



**CIRCULAR N.º 2/2.019**

**REFERENCIA:**

- A) SOCIEDADES: LEGALIZACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LOS LIBROS CONTABLES DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.018.**
- B) CONTABILIDAD: REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA ASESORÍA.**
- C) AREA LABORAL: COMUNICACIÓN A LA ASESORÍA DE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN LAS NÓMINAS.**
- D) NOVEDADES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**
  - 1. OBLIGACIÓN DE REGISTRO DE LA JORNADA DIARIA DE LA PLANTILLA.**
  - 2. RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DE SEGURIDAD SOCIAL: NUEVAS COBERTURAS PERA EL 2019.**

*Bilbao, a 25 de marzo de 2019*

Estimado Cliente,

Nos ponemos en contacto con Vd. al objeto de informarle sobre la legalización de los libros contables de la sociedad en el Registro Mercantil, así como de las últimas novedades que en el ámbito laboral nos depara el presente ejercicio.

**A)** En este sentido queremos recordarles que hasta **el próximo 30 de abril** está abierto el plazo para proceder a la **LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS oficiales** de las sociedades correspondientes al ejercicio de 2.018 en el Registro Mercantil. Como en años precedentes, los libros a legalizar serán los siguientes:

- Libro Diario.
- Libro de Inventario y Cuentas Anuales.
- Libro de Actas.
- Libro Registro de Socios (S.L.).
- Libro Registro de Acciones Nominativas (S.A.).

Como ya les informamos en años pasados, es obligatoria la presentación telemática de los Libros ante el Registro Mercantil, y para ello la asesoría se encargará de gestionar en su nombre dicho trámite, procediendo a girarle un suplado en la cuenta designada al efecto, a fin de atender los honorarios y suplidos que dicha gestión ocasiona.

**TREBEKI COMBINING EFFORTS S.L.**

Juan de Ajuriaguerra, 6-1º Izda. 48009 BILBAO

\* Tel 944 24 15 15 y Fax 944 24 17 42 \*

[www.trebeki.org](http://www.trebeki.org)

[info@trebeki.org](mailto:info@trebeki.org)



**B)** Dentro de nuestra referencia **CONTABILIDAD** queremos recordarles a todos aquellos clientes que nos tienen encomendado el servicio de mecanización contable, su compromiso de enviarnos puntualmente **y no más tarde del día 10 del mes siguiente al vencido**, la relación de ingresos y gastos habidos en el mes anterior, así como los extractos bancarios correspondientes a dicho período a fin de elaborar su contabilidad de la forma más fiel y exacta posible. En este sentido, queremos recordarles su compromiso de enviar dicha documentación ya sea en formato papel (facturas y extractos bancarios), o bien vía e-mail, una relación que incluya los ingresos, gastos y bancos del mes inmediatamente anterior, a fin de evitar errores u omisiones indeseados y que acarreen finalmente problemas en el cierre anual contable. De otro modo no sería posible llevar una contabilidad ajustada al PGC que exige que la misma refleje la imagen fiel de la empresa, dato éste fundamental porque ello es la base de una correcta aplicación de la normativa fiscal. Es evidente por lo tanto que sin su colaboración nuestro servicio dejaría de ser lo eficaz que se pretende, haciendo con ello imposible el cumplimiento por nuestra parte de los requisitos legales para la llevanza correcta de su contabilidad.

**C)** En nuestra reseña dedicada al área laboral queremos hacer recordatorio nuevamente del compromiso por su parte de comunicar puntualmente a la asesoría las **MODIFICACIONES A INCLUIR EN LAS NÓMINAS** del mes con la mayor antelación posible y siempre **antes del día 20 de cada mes**. Con ello optimizaremos el trabajo realizado por la asesoría con el único objetivo de que las mismas lleguen a su destino con la mayor inmediatez y seguridad posibles. Es evidente que la demora por su parte del envío de la información solicitada hará que el resultado de nuestro trabajo no sea lo eficaz que se pretende y conlleve en definitiva un retraso en la recepción de las mismas.

**D)** Para finalizar, hemos incluido una reseña referida a las **NOVEDADES** que presenta en el **ÁMBITO LABORAL** para este ejercicio y en particular dos asuntos de importancia, tales como:

1. La obligatoriedad formal para todas las empresas de llevar un **REGISTRO DE LA JORNADA DIARIA** a todos los trabajadores de su plantilla, en el que se fije con claridad la hora de entrada y de salida y ello con vigencia a partir del próximo 12 de mayo.

Con ello se trata de dotar de una herramienta de control a la Inspección con el objetivo de que las horas de jornada se ajusten a las legalmente establecidas, aunque aún está por ver el sistema de ejecución.

Aunque la obligatoriedad es genérica para todos los ámbitos empresariales, se incidirá principalmente en los sectores de comercio, hostelería, y construcción, donde se estima que generan más de un 26% de horas extra sin remunerar.



La normativa establece el requisito de guardar dicho registro 4 años y ponerlo a disposición de los trabajadores e Inspección cuando así se solicite. Habrá que tener no obstante cuidado con su incumplimiento, ya que se establecen unas sanciones que oscilan entre 626 y 6.250 euros.

2. Por otro lado, el RD Ley 28/2018 ha modificado sustancialmente las coberturas para los **TRABAJADORES AUTÓNOMOS** a partir del 1 de enero de 2019.

Entre otras novedades destacamos:

- Se incrementa el 1,25% la **base mínima** de cotización, pasando a ser de 944,40 euros.
- Se incrementa la **base máxima** de cotización en un 7% pasando a ser de 4.070,10 euros con una cuota mensual de 1.220 euros.
- La cuota del autónomo societario se incrementa desde el 1 de enero, pasando a ser su base mínima de 1.214,08 euros con una cuota mensual de 364,22 euros. La base máxima aumenta también un 7%.
- Se incrementa el **tipo de cotización** del 29,80% al 30% y se incluyen con carácter obligatorio nuevas prestaciones de contingencias profesionales, cese de actividad y formación. Ello tendrá como resultado inmediato:
  - Cobrar la prestación por accidente de trabajo o enfermedad profesional desde el primer día de la baja.
  - Dejar de pagar la cuota de autónomos desde el segundo mes de baja por enfermedad y hasta el día del alta médica.
  - Acceder a la formación continua.
  - Si se cumplen los requisitos exigidos, acceder a la prestación por cese de actividad.
- Se mantiene la tarifa plana para los nuevos autónomos y se fija en 60 €/mes, excluyendo el cese de actividad y formación.

Todas ellas, son medidas provisionales hasta la implantación definitiva a lo largo de este año de un sistema de cotización basado en los ingresos totales de cada autónomo, estableciéndose para ello 4 tramos en función del beneficio neto.

*No teniendo nada más que añadir por el momento y agradeciendo de antemano su colaboración, aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.*

Atentamente,

**TREBEKI COMBINING EFFORTS S.L.**

Juan de Ajuriaguerra, 6-1º Izda. 48009 BILBAO

\* Tel 944 24 15 15 y Fax 944 24 17 42 \*

[www.trebeki.org](http://www.trebeki.org)

[info@trebeki.org](mailto:info@trebeki.org)